MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 16 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado señala: „ Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley", asimismo el Artículo 195° Inc. 3) y 4) preceptúa lo siguiente: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, conforme al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", siendo su exclusiva competencia;

Que, el Artículo 39° del referido cuerpo legal señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, expresa Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, con Expediente N°1453-2024, de fecha 07 de marzo del 2024 el Director General del Centro de Difusión Folclórica Kuska Tusunchis solicito el **USO Y EXONERACION DE PAGO DEL COLISEO MUNICIPAL "JOSE PAIN CILICH",** para el día 17 de marzo del 2024 a horas 08.00 am a 12 m., para el festival de danza con motivo de sus 14° Aniversario en vías de difundir nuestras costumbres del Distrito de Cerro Azul;

Que, mediante Proveido S/N, de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente Municipal remitió el Expediente N°1453-2024 de fecha 07 de marzo del 2024 presentado por el Director General del Centro de Difusión Folclórica Kuska Tusunchis; para el USO Y EXONERACION DE PAGO DEL COLISEO MUNICIPAL "JOSE PAIN CILICH", para el día 17 de marzo del 2024 a horas 08.00 am a 12 m., para el festival de danza con motivo de sus 14° Aniversario en vías de difundir nuestras costumbres del Distrito de Cerro Azul.

Que, según Informe Legal N° 148-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es **VIABLE** se proceda a la **APROBACION** de lo solicitado mediante Expediente N°1453-2024 de fecha 07 de marzo del 2024 presentado por el Director General del Centro de Difusión Folclórica Kuska Tusunchis para el **USO Y EXONERACION DE PAGO DEL COLISEO MUNICIPAL "JOSE PAIN CILICH",** para el día 17 de marzo del 2024 a horas 08.00 am a 12 m., para el festival de danza con motivo de sus 14° Aniversario en vías de difundir nuestras costumbres del Distrito de Cerro Azul;

Que, con Memorándum N° 221-2024-GM-MDCA, de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remitió el expediente respecto al **USO Y EXONERACION DE PAGO DEL COLISEO MUNICIPAL "JOSE PAIN CILICH",** para el día 17 de marzo del 2024 a horas 08.00 am a 12 m., para el festival de danza con motivo de sus 14° Aniversario en vías de difundir nuestras costumbres del Distrito de Cerro Azul, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en una próxima sesión para que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones aprueben el apoyo antes citado;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **USO Y EXONERACION DE PAGO DEL COLISEO MUNICIPAL "JOSE PAIN CILICH",** para el día 17 de marzo del 2024 a horas 08.00 am a 12 m., para el festival de danza con motivo de sus 14° Aniversario en vías de difundir nuestras costumbres del Distrito de Cerro Azul, solicitado por el Director General del Centro de Difusión Folclórica Kuska Tusunchis.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al Director General del Centro de Difusión Folclórica Kuska Tusunchis para que una vez concluido el uso del coliseo municipal "José Pain Cilich" deberá asumir la limpieza del coliseo y en caso de deterioro o daño que se ocasione como consecuencia de la realización de este evento también deberá asumir su responsabilidad y reparación del daño ocasionado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Administración de la Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE